

D. JULIAN BAENA Y DE CASTRO, ALCALDE PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

HAGO SABER; Que á partir del dia de hoy queda terminantemente prohibido verter y depositar basuras en las calles y vias públicas de la localidad.

Para mayor comididad de todos y mejor observación de las leyes sanitarias, cuya primordial función es la de asegurar el mantenimiento de la higiene pública, queda establecido, desde esta fecha, un servicio municipal de limpiezas y recogida de basuras á domicilio, á cuyo efecto habrán de cumplirse las siguientes disposiciones.

- 1ª- Todos los vecinos, antes de las 7 de cada mañana, barrerán la calle hasta la mitad del ancho correspondiente al frente de su casa.
- 2ª- Las basuras de éste barrido y las procedentes del interior de las casas, se depositarán en un recipiente de madera ó de cinz (cajón ó cubo) que quedara arrimado a la pared hasta que lo recoja el encargado del servicio.
- 3ª- Se señalan 4 únicos sitios para vertederos de basuras, dos para la parte del pueblo situada al Sur del la carretera de Francia y dos para la de la parte Norte.

Para la de la parte Sur, uno de los vertederos será en los terrenos que hay detras del Matadero y otro en los llamados de Suelta Chica, (Frente á la fuente nueva de la Reina), y para la parte Norte, uno en la cerca de Méndez de la calle del Cañón y otro en la cerca de Méndez, camino de la huerta Ceporra.

- 4ª- Quienes, asi como deseen pueden llevar directamente las basuras á cualquiera de los basureros dichos.

Dispuesta ésta Alcaldia á no tolerar infracción alguna de cuanto aqui se dispone, será inexorable en la imposición de sanciones á quienes lo contravinieran, pero confia en que el buen sentido y recto proceder de sus subordinados le evitarán el disgusto de tener que proceder coactivamente.

Alcobendas 2 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

EL ALCALDE



Julian Baena

ARCHIVO MUNICIPAL
ALCOBENDAS